Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias;

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



Se declara texto oficial. y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GAGETA DE JANILA

## Parte militar

Servicio de la Plaza para e 4 de Junio.

de 1897.

Parada: — Los Cuerpos de la guarnición Presidio Cárcel, Artillería Piaza. — Jeje de dia: el Teniente con el de Ingenieros, D. José Gonzalez Aiverdi. — apmaginaria: otro del núm. 70, D. Mariano Alverti cones. — Jeje para el reconocimiento de provisiones: y Comandante Cazadores núm. 8 D. Alpredo Muñéz. — Hospital y provisiones: Cazadores núm. 15, 1.er Calleniente. — Vigilancia de á pié: Cazadores núm. 8, 1.er — Música en la Luneta, Artilleía.

De orden de S. B.—El Teniente Coronel Sargento

## Marina

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO
Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Estado Mayor.

En los dias 26, 28 y 30 del que cursa, se verificarán exámenes de Capitanes de la Marina Mercante en la Comandancia General del Arsenal de Cavite, prévia las formalidades señaladas en las disposiciones vigentes; debiendo dirigir las solloitudes á la Comandancia General del Apostadero los que aspiren á dicha plaza.

Lo que se anuncia para general conceimiento.

Manila, 2 de Junio de 1897.—El Jefe de Esatado Mayor, Leopoldo Boado.

Interesando la Capitania General de Marina del Depar amento de Cartagena, la busca y captura del indivíduo Antonio Serra y Cerdá natural y vecino de
Pollenza inscripto del trozo y brigada de Mallorca por
haberle correspondido ingresar en el servicio de los
buques de la Armada, el cual ha sido declarado prófugo: é ignorando su actual paradero, se le hace saber por el presente que en el improrrogable plazo
de 30 dias á comar desde la fecha en que aparezca
inserto este edicto en la Gaceta de Manila se presente en esta Jefatura de Estado Mayor ó Comandancias Militares de Marina al objeto de darle
ingreso en el servicio en el concepto que de no verificarlo se procederá contra el mismo á lo que hubiere lugar.

Manile, 31 de Mayo de 1897.—El Jese de Estado Mayor, Leopoldo Boado.

# Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de impuestos indirectos. Negociado 3 o

Don Perfecto Anunciación, vecino de esta Capital ha sido autorizado por decreto de esta Intensidencia general de 28 de Mayo último, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería del mes de Julio venidero, un carrusge Milord enganchado á una pareja de Caballos y un Quiles, valorados en novecientos pesos constando esta

rifa de trescientas papeletas con cien números al precio de tres pesos.

Lo que se anuncia en la Gaceta de Manila, de órden del Exca o. Iltmo. Sr. Intendente general para conocimiento del público.

Manile, 2 de Junio de 1897.—El Subintendente. —P. O, J. Maury.

Esta Intendencia general por decreto de esta fecha ha autorizado á Da Cármen Rea, vecina de la Cabecera de la provincia de Ambos (amarines para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería del mes de Junio venidero, una casa de ceña y nipa enclavada en terreno propio en aquella cabecera y una sillería estilo Luis XVI valorados en pfs. 1.100, constando en la rifa de 250 papeletas con 120 números al precio de pfs. 4'40 una.

Lo que se anuncia en la Gaceta de Manila, de órden del Exemo é Iltmo. Sr. Intendente general para conocimiento del público.

Manila, 28 de Mayo de 1897.—El Subintendente.—P. O., J. Maury,

Por decreto de esta Intendencia general de esta fecha ha sido autorizado D. Agaton Oquiño, vecino de la Cabecera de Leyte para rifar en combinación con la Lotería del mes de Agosto venidero, un reloj remontuar de oro núm. 109 858 y un Quiles enganchado á un caballo castaño, valerados en pfs. 600'00.

Lo que se anuncia en la Gaceta de Mantia, de órden del Excmo. é Iltmo. Sr. Intendente general para conocimiento del público.

Manila 31 de Mayo de 1897.—El Subintendente. —P. O., J. Maury.

ALCALDIA VICE-PRESIDENCIA DEL EXCMO.

Habiéndose adjudicado á favor del chino Rufino Dy-Tianchong, el concurso celebrado para recaudar por todo el presente año, el arbitrio del sello y resello de las peses y medidas de esta Ciudad y sus distritos, se hace público á fin de que los que les posean ó tengan que adquirirlas, acudan á sellarlas y contrastarlas à les cficinas del Fiel el motacen y de dicho contratista, establecidas en la casa núm. 39 de la calle de Sta. Rosa del distrito de Quispo, las cuales se hallarán abiertas al público desde el 5 de este mes todos los dias no festivos, de 8 de la mañana á 2 de la tarde. Manila, 31 de Mayo de 1897.—Valle.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Iltmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en decreto fecha de hoy se ha señalado el dia 12 de Junio próximo venidero á las 10 de su mañana, para la venta en pública subasta de un terreno pertenecientes á los propios del Municipio de esta Ciudad, que forma parte

de un cellejon sin salida, situado en el barrio de Meisle del distrito de Tondo con entera sugeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta off-cial núm. 152 de 3 Junio del presente mes.

El aclo del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Excma, Corporación Municipal en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia y hora antes expresadas,

Manila, 26 de Mayo de 1897.—Bernardino

TESORRIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Habiéndose extraviado los cheques de la serie 42 núm. s 7298 de 20 de Abril último, por valor de seis mil pesos y 8468 de 27 de igual mes por valor de dos mil, expedidos por la Hacienda contra el Banco Español Filipino, se anuncia en el periódico Oficial, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio, se presente en esta oficina el proseedor de ellos; pasado el cual se declararán nulos y sin ningun valor.

Manila, 3 de Junio de 1897.—Joaquin del Alcazar.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se admiten proposiciones en esta Dirección para la venta de la casa núm. 5 situada en la plaza de Felipe II Meisic con el solar en que se halla edificada hasta el dia 5 del actual en que se adjudicará la finca en el mejor proponente.

Los títulos de propiedad de la expresada finca se hallan de marifiesto en estas Oficinas desde esta fecha.

Manila, 1.0 Junio de 1897.-Manuel de Villava.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS

Debiendo proveerse con arreglo al articulo 79 del Real Decreto de 19 de Mayo de 1893 mediante examen una pleza de Escribiente de la clase de 3.0s de esta Secretaría, vacante por haber obtenido el ascenso, por antigüedad, el que la desempeñaba y dotada con 192 pesos de sueldo anual, se fija el plazo de 15 dias, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta, para que los que aspiren á ocupar dicho destino, presenten sus solicitudes en esta oficina, acompañando los documentos que justifiquen méritos y servicios anteriores, si los tuvieren, Los exámenes se verificarán sin nuevo aviso, á las ocho de la mañana del dia 21 del actual, en el local que ocupan las oficinas del Consejo; Arzobispo 3 y consistirán en ejercicios prácticos de escritura, siendo además requisito indispensable para obtener el referido empleo, el poseer el castellano, conforme está dispuesto por Superiores Decretos.

Manila, 2 de Junio de 1897.—El Secretario,

José Roca de Togores.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

El dia 20 del actual á las diez de su ma mana tendrá lugar ante el Comisario de este Arsenal el segundo concurso público para el suministro de las materiales y efectos comprendidos en el Lote núm. 2 de la relación publicada en la Gaceta de Manila, núm. 144 de 26 del mes último à los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos publicado en la núm 181 de 3 de Julio de 1895, en la inteligencia que en vez de 30 pessos que se asignan en la 2.a partida del referido Lote á cada uno de los cuatro faroles de tres cristales blanco, rojo y verde, debe entenderse tres pesos cada uno.

Cavite, 1.0 de Junio de 1897.-Eurique L.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Iltmo. Sr. Director general por acuerdo de 11 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 30 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna de la Costa Occidental de Isla de Nigros, 2 o concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de los pueblos de Dancalan, Guiljurgan y Cauayan de dicha Isla, bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos veinticinco pesos (pfs. 225' )) durante el trienio ó sean de setenta y cinco pesos (pfs. 75' >) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta oficial, » num. 235 correspondiente al dia 4 de Septiembre del año préximo pasado.

Dicho concierto te drá lugar en el Salón de actos públicos del expresado centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arz bispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acoma pañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 25 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección de Gubernación, Ricardo Diaz.

El Iltmo. Sr. Director general por acuerdo de 11 del actual, ha tenido à bien disponer que el dia 30 de Junio próximo venidero á las diaz de au mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Sabalterna del distrito de Romblón, 2 o concierto público y simultaneo para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de los pueblos de Corcuera, Magallanes y Sta. Fè, de dicho distrito bajo el tipo en progresión ascendente de ciento ochenta y siete pesos y cin-cuenta centimos (pfs. 18750) durante el trienio ó sean de sesenta y dos pesos y cincuenta céntimos (fs. 62'50) anuales con entera y estricta sujeción al pli-go de condiciones inserto en la «Gaceta oficial, num. 231 correspondiente al dia 31 de Agosto del año próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en latramuros á las diez en puno del citado dia. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garautía correspondiente.

Manila, 25 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Iltmo. Sr. Director general por acuerdo de 11 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 30 de Junio próximo venidero á las

diez de su mañana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Calamianes, 6.0 conclerto público y simultáneo para arreadar por un trienio el arbitrio de la Matanza y limpieza de resese de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos currenta y tres pesos cuarenta y ocho céntimos (pfs. 243'48) durante el trienio ó sean de ochenta y un pesos diez y seis céntimes (pfs. 81'16) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 234 cor respondiente al dia 24 de Agosto de 1895.

Dicho concierto tendrà lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa nún. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que desee a optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manils, 25 de Mayo de 1897.—Et Jefe de la Sección de G bernación Ricardo Diaz

El Iltmo. Sr. Director general por acuerdo de 11 del actual, ha tonido á bien disponer que el dia 30 de Junio próximo venidero á las diez de su mañ na, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general 2.0 concierto público para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de los pueblos de Malibay y Novaliches de esta provincia de Macila bajo el tipo en progresión ascendente de cuatrocientos noventa y cuatro pesos cincuenta y nueve céntimos y un octavos (pesos 494.59 11) durante el trienio ó sean de ciento sesenta y cuatro pesos ochenta y seis céntimos y tres octavos (pfs. 164'86 31) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones Inserto en la Gacela oficial núm. 110 correspondiente al dia 21 de Abril del año próximo

Dicho concierto tendrá lugar en el Silón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa nún. I de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que desen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 3

El Iltmo. Sr. Director General por acuerdo de 11 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 30 de Junio próximo vanidero á las diez de sa mañ na, se celebre acte la Junta de conciertos de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Capiz, 4 o concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 2 o grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresióa ascendente de doscientos cincuenta y cuatro pesos treiata y cuatro céntimos (pfs. 254'34) durante el tricaio 6 sean de ochenta y cuatro pesos setenta y ocho céntimos (pfs. 84 78) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 32 correspondiente al dia 1.0 de Febrero del año próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en el referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 25 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El lltmo. Sr. Director general por acten de 11 del actual, ha tenido á b.ea disponer quest el dia 30 de Junio próximo venttero á las diez de mañ ina, se celebre ante la Junta de Concierto: esta Dirección general y en la subalternea de provincia de Capiz, 2 o consierto público y simpo tineo para arreadar por un triento el arbitrio mercados públicos del pueblo de Jagnaya de die provincia, bajo el tipo en progresión ascendente treinta y seis pesos noventa y siete cé itimos cuatro octavos (pesos 36'97 4[.) durante el trienschi ó sean de doce pesos treinta y dos céatim is y colon tro octavos (sesos 12'32 4[.) anuales con entera cele estricta sujeción al pliego de condiciones inserto la Gaceta oficial núm. 238 correspondiente al distant de Septiembre del año próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salo de Actos públicos del expresado Centro directo discussivo sita en la casa nún. 1 de la calle de la Arzobispo esquina á la plaza de Moriones espisa intramuros á las diez en punto del citado discon Los que deseen optar en lo referido concierte podrán presentar sus proposiciones extendida en papel del sello 10.0 acompañando precisado mente por separado el documento de garanticas correspondiente.

Manila, 25 de Mayo de 1897.—El Jefe da Lefe Sección de Gobernación, Ricardo Diaz. 2 axes

El Iltmo. Sr. Director general por acuerlos de II del actual, ha tenido á bien disponer qui N el- dia 30 de Junio próximo venidero á lasteco diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Bohol, 2.0 concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de mercados públicos de los pueblos de Batuanan, Caticbian, Ypil y Sierra Ballones de dicho distrito, bajo el tipo en progresión ascendente de velatinueve pesos cinco. céntimos y slete octavos (pfs. 29'05 7[.) darante el trienio 6 sean de nueve pesos sesenta y ocho céntimos y cinco octavos (pfs. 9'68 51.) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial num. 200 correspondiente aller dia 29 de Julio del año próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de la Actos públicos del expresado Cantro directivo en sita en la casa núm. I de la calle del Arabispo esquina á la plaza de Moriones en la latramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10 o acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Mayo de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Iltmo. Sr. Director general por acuerdo de 11 del actual, ha tenido á bien disponer le que el dia 30 de Junio próximo venidero á las [1] dez de su miñana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Ambos Camarines, 2 o concierto público y simultáneo para arreadar por un trienio el arbitrio de las Pesquerias de los pueblos de Sipocot, Lupi, Quipayo, Siroma, Pasacao, Mabatobato, Manquiring, Basud, Capalonga, San Vicente, Calasgasan y Mambulao de dicha provincia bijo el tipo en progresión ascendente de ciento sesenta y cinco pesos (pfs. 165') durante el trienlo 6 sean de cincuenta y cinco pesos (pfs, 55') anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial núm. 127 correspondiente al dia 8 de Mayo del año próximo

Dicho concierto tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Morlones en Intramuros les las diez en punto del citado dia. Los que quescen optar en lo referido concierto podrán le oresentar sus propociciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por la separado el decumento de garantia correspondiente.

Manila, 25 de Mayo de 1897.—El Jefe de le Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

B litmo. Sr. D rector general por acuerdo de 20 del iensciual, ha ten do á bien disponer que el dia 30 de culonio próximo vanidero á las diez de su mañana, se ra calebre ante la Junta de conciertos de esta Directo necesario de general y en la Subalterna del distrito de Cadanduanes, 1.er cencierto público y simu táneo para dia arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medilas de dicho d strito, bajo el tipo iloga progresión ascendente de trescientos cuarenta repsos (pfs. 340 00) durante el trienio ó sean de ciando trece pesos treinta y tres céntimos y dos octavos espís, 113 33 2.) anuales con entera y estricta sujedición ai pliego de condiciones que á continuación erise inserta.

Dicho concierto tendrá lugar en el Sa'ón de actos ispúblicos del expresado Centro directivo sita en la num 1 de la cade del Arzobispo esquina á num plaza de Moriones en intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en lo eferido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10 o acompañando precisamente por separado el documento de garanza rio se correspondiente.

qu Manila, 25 de Mayo de 1897.—El Jefe de la lassección de Gibernación, Ricardo Daz. 3

en liego de condiciones para sacar á concierto público el arriendo del sello y resello de pasas y
medidas, arregiado á lo prevenido en el Supes
rior Decreto de 1.0 de Noviembre de 1861 ins
serto en la Gaceta núm. 259 de 13 del mismo
de y demás disposiciones vigentes.

ete 1.a Se arrienda por el término de tres años el en evicio de sello y resello de pesas y medidas del istrito de Catanduanes, bajo el tipo, en progreson ascendente, de 7 pfs. 113 33 21. anuales 6 es en pfs. 340 00 en el trienio.

al cre el tiempo de su compromiso, tener un juega le pesas y modidas, que con su correspondencia de nuevo sistema métrico decimal, como está prevo esido, se espresan á continuación.

a se sup To	it. 75 de	Litros.	Centilitros.	Milflitros
Un cavan de madera con abrazaderas de Medio cavan con igua	e nierro.	75	diston de	voca por beacen o
diciones	ni pianta	37	50	» »
• Una ganta de madera	a sólida.	30	and and a	»
Media ganta id. id.  Ina chupa id id.	Hallan S	I	50	nablel B
Media chupa id. id.	8 , 8 0	Metros.	37 18 Centimetros.	5 7 I <sub>[2</sub> Milimetros.
Una vara castellana Una braza	id. id	Technique Control	and the state of t	AND THE PERSON NAMED IN

Una romana con su piedra correspondiente todas er Olejadas y marcadas por el Fiel almotacen de la apital de Manila para que sirva de norma al lirimir las cuestiones que puedan promoverse por a compradores ò traficantes sobre ilegalidad de la pasas y medidas.

3.a Después de celebrado y aprobado el concierto il rematante será el único legitimamente autorizado la el arreglo, corrección, sello y resello de las medidas públicas.

4a Por el cotejo, sello y resello de pesas y nididas públicas, cobrará el asentista los derechos las se espresan á continuación.

tolonities a of	Litros	Centilitros.	Milflitros.	Pesos Céntimos.
or un cavan 6	ai los in	oarlges .	omali cir	STREETING BY
	75	arising Real	»	5628
or medio cavan.	37	50	andellar la	37 418
UH2 Contra	3.0	SUD . ULEG	buy Davi	9 3 18
	al as	1050 Mail	solts ede su	9 3 [8
or una chupa	0 0 2 0	37	50	6 2 8
media chupa.	1500119	mes 18 of	0.75 shr	mant ab 3 1 18 m
	Metros	Continue	Milimetros	Man Manne
Prieto, -Pet	TATCHOS .	Centimetros	Willimetros	MILITER AND

tellana ó sea. . 835'9 equiv s á 835'9 12 4.8

Por una braza. I somb asso 671'8 as 1248 Por el cotejo de cada romana y piedras corres-

5.5 Al licitador á quim por la Junta se hu biere adjudicado el servicio se le entregará copia, debidamente autorizada, si la pidiese, del Superor Decreto citado de 1.0 de Novembre de 1861, para que en todos los casos cumpla exactamente lo que en el mismo se previene, sin dar lugar á reclamaciones de ninguna especie, que en caso contrario se castigarán conforme al grado de culpa que encierren.

6 a Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con toda claridad en letra y número la cantidad ofrecida. A pliego de la proposición se acompañará, precisamente por se parado el documento que accedite habac deposita io el proponente en la Caja de Dapósitos de la Tesoreria general de Hacienda pública ó en la Almis n stración Depositaría de la provincia respectiva, la cantidad de pfs. 17'00 sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposición.

7 a Si al abrirse los pliegos recultasen dos ó más proposiciones iguales, conteniando todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitación verb l'entre los autores de las mamas por espacio de diez mínutos, transcurrilos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. Es el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicación al autor del piego que se halle señalado con el núnero ordina más bajo.

8 a Con arreglo al art. 8 o de la Instrucción aprobada por Real órden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mijoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este órden tien lan á turbar la legitima a quisición de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

9.a Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños, terminado que sea el contrato, á escepción del correspondiente à la proposición admitida, el cual se endosarà en el accopor el rematante á favor de esta Diracción general

10. El rematante deberá prestar dentro de los d ez dias siguientes al de la adjudicación del servicio la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del impo te del total arriendo, á satisfacción de la Dirección g :neral de Administración Civil, cuando se constituya en Manila, d del Jefe de la provincia cuando el resultado del concierto tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisam inte hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirla en mes tálico en la Caja de depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública cuando la adjudicación s verifique en esta Capital y en la Administración de Hacienda pubilea cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestare en fiacas sólo se admitirán éstas por la mitad de su valor intrinseco y en Mania serán reconocidas y valoradas por la laspeccion general de Opras publicas, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Señor Letrado Consu tor de esta Dirección general. En provincias el Jefe de el a cu dará bajo su única responsabilidad de que las fincas que se presenten para la fianza, llenen cump l'iamente su objeto. Si estas circunstancias no serán aceptadas de ningúa modo por la Dirección del ramo.

Las fincas de tabla y las de caña y nipa, asi como las acciones del Banco Español Filipino no serán admitidas para fianza en manera alguna, aquellas, por la poca seguridad que ofrecen, y las útimas por no ser transferibles.

11. Toda duda que pueda succitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efec-

to la Real Instrucción de 27 de Fabrero de 1852.

12. En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la flanza presentada, deberá otorgar el correspondiente contrato mutúo que deberá celebrarse entre el j fe del distrito y el particular que se encargue del servicio constituyendo la flanza estipulada, y con renuncia de las leyes, en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra él; más si se resistiese á hacerse cargo del servicio,

ó se negase á otorgar el contrato, quedará sujeto à lo que previene el arif:ulo 50 de la Real Instrucción de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue: - Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento del contrato, 6 imdiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrà por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamación serán: —Primera. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibo el Estado por la demora del servico, Para cubrir estas resposabilidades se le retendrá siempre la garantía del concierta, y stil se podrá s cu strarle bienes hasta cubrir las responsabili lades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposición admisible para el nu vo remate se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematan-Una vez otorgado el contrato mutuo se devolvera al contratista el documento de depósito a no ser que este firme parte de la flanza. Les laures out oven

13. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ù oro menudo, y por meses anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la flanza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros ocho días en que debe hacerse el pago adelantado de la mensualidad, abornando su importe la flanza y debiendo esta ser repuesta por dicho contratista, si consistiese en metalico, en el improrrogab e término de quince días y de no verificarlo se rescindirá en contrato bajo las bases establecidas en la regla 5 a de la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852 citada ya, condiciones enteriores.

en condiciones anteriores.

14. El contratista no podrà exigir mayores derechos que los mercades en la tarifa consignada
en este pliego, bajo la multa de diez pesos que
se le exigirán en el papel correspondiente por el
Jefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte á esta condición pagará los diez peses de multa, la segunda falta será castigada con
cien pesos, y la tercera con la rescisión del contrato bajo su responsablidad, y con arregio á la
prevenido en el art. 5.0 de la Real Instrucción
mencionada, sin perjuicio de pasar el antecedente
al Juzgado respectivo para los efectos á que haya

lugar en justicia.

15. La autoridad de la provincia, los Gobernas dorcillos y ministros de justicia de los pueblos harán respetar al asentista como representante de la Administración, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, debiendo facilitarie el primero una copia autorizada de estas condiciones.

16. Si el contratista, por negligencia, 6 mala 16, di re lugar à la imposición de multas y no las satisfaciese á las veinticuatro horas de ser requerido à ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

17. El contrato se entenderá principiado desde e dia siguiente al que se comunique al contratista la órden al efecto por el Jefe de la provincia. Toda d lación en este punto será en perjuicio de los intereces del arrendador, á menos que causas agenas á su voluntad, y bastante á perjuicio de esta Dirección lo motivasen.

18. En vista de lo preseptuado en la Real érden de 18 de Ostubre de 1858, los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si asi convaniese á sus intereses, prévia la indemnización que marcan las leyes.

19. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá si acaso le conveniere, subarrendar el arbitrio, pero entendiendose siempre que la Administración no contrae compromiso als guno con los subarrendadores, pues que de todos los perjulcios que por tal subarriendo pudieran res sultas al arbitrio será responsable única y directas mente el contratista. Los subarrendadores que lan sujetos al fuero común, por que su contrato es una obligación particular y de interes puramente provado. Tanto el contratista como los subarrendadores comisionados que nombre, deberán proveerse de los correspondientes títu os, facilitando aquel una relas ción pominal al Jefa de la provincia para que por su conducto sean solicitados.

20. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue más conveniente y oportuno cuidará de dar a este pliego de condiciones toda la publicidad necesaris, á fin de que nadie alegue ingnorancia.

21. Cua quier cuestión que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la vía

contencioso-administrativa.

22. Los gastos de la inserción en la Gaceta de este pliego de condiciones y los que se originen en el contrato mutuo serán de cuenta del rematante.

23. No sa entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobación del Excmo. Señor

Ditector general.

24. La Administración se reserva el derecho de proregar este contrato por espacio de seis meses, si así conviniere à sus intereses, ó de rescindirle, prévia la indemnización que marcan las leyes.

#### Cláusula adidonal.

Si durante el ejercicio de la contrata se aprosbára por el Gobierno de S. M. nuevo pliego de condiciones para este servicio se reserva la administración el derecho de acordar con el contratista el muevo tipo anual del arriendo y la aplicación de la mueva terifa, bajo la garantía del contrato otorgado y fianza que corresponda y sino resultára acuerdo entre ambas partes quedará rescindido el contrato sin que el contratista terga derecho á indemnización alguna.

Menile, 24 de Mayo de 1897.—El Jefé de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

#### MODELO DE PROPOSICION

Brez. Presidente y Vocales de la Juntade Conciertos

D. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo por término de tres sños el arriendo del sello y retello de pesas y medidas de la provincia de Catanduanes por la cantidad de pesos (\$ . . . ) acusies 6 sesa pfs. . . . . pesos durante el trienio y con entera sujeción al plirgo de condiciones publicado en el núm. . . de la Gaceta del día. . .

Acompaña por separado el documente que acredita haber depositado en . . · la cantidad de pesos

Fecha y firma del licitador.

## Edictos

Por providencia del Sr. Juez de I.a instancia de intramuros dictada en la causa núm. 103 contra Gelacio Reboli do por hurto se cita llama y emplaza al testigo llamado Leon á fin de que en el término de 9 das se presente en este juzgado para declavar en la espresada causa bajo apercibimiento que de mo hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que ea derecho haya lugar.

Escribanía del Juzgado de 1.a instancia de Intramuzos a 1.0 de Junio de 1897.—Lucio Ignacio.

Don Enrique García de Lara juez de 1.a instancia del

Distrito de Binondo de esta Capital.

Por el presente cito llamo y emp'azo por el término de 30 dias contados desde la publicación del mismo en la Gaceta oficial de esta Capital al procesado ausente Juan Hermenegido indio soltero de 18 años de edad jornalero natural y verino de San Juan del Monte hijo de Gregorio de Guzman y de Rufina Hermenegido para que dentro del término arriba espresada comparezca ante este Juzgado de mi cargo sito en la calle de Legazpi número 4 Intramuros á responder los cargos que cont a dicho procesado resulta en la causa núm, 69 del año último seguida por estafa apercibido que como no verifique su presentación del término aludido le pararán los perjuicios que más haya ugar en derecho.

Dado en Manila hoy 2 de Junio de 1897.-Enrique García de Lara.-Anti m', Agapito Olor z.

Don Lucas Gonzilez y Maninang Juez de 1 a instancia interino de este partido judicial que de estar en el p'eno ejercicio de sus funciones yo el actuario doy fé.

Por e presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto á los procesados susentes Rufino Baful de 28 años de edad so tero Pablo Besas de 22 años casdo y Pen to de Guzman de 18 años soltero todos indios labradores y vec nos el primero de Calacá y los dos útimos de Tuy de esta provincia para que en el término de 30 dias desde la lecha de la última publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Ma-

nila se presenten en este juzgado para ampliar sus indagatorias en la causa núm. 13870 que instruyo por robo frustrado y les ones graves bajo apercibimiento de q e en otro caso se les declarará rebelde y contumaz parándoles os perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Asi mismo ruego y encargo á todas autoridades y demás agentes de justicia se sirvan proceder á la busca y captura de los citados procesados

busca y captura de los citados procesados.

Dado en Batangas á 29 de Mayo de 1897.--Lucas
Gonzales — Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez

Por el presente cito, l'amo y emplazo por pregon y edicto à los procesados ausentes Esteban Teaneo y Atienza y Dimas Ate y Sisma naturalse y vecinos de los pueblos de Indan y Alfonso provincia de l'avite para que por el término de 30 das desde la inserción del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado para ser notificado en la providencia dictada en la causa número 95 que instruyo con ra los mismos por robo con apercibimiento que de no hacerlo se es declarará contumaces y rebeldes à los llamamientos judicia es parándoles además los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 22 de Mayo de 1897.=Lucas Gonza ez. —Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y ed cto al procesado ausente Bartolome Rojas y de la Cuesta indio casado de 32 años de edad natural y vecino de Balayan para que por el término de 30 dias desde la útima publicac ón de este edicto se presente en este juzgado á defenderse del cargo que contra el resulta en la causa núm 159 que instruyo contra el mismo y otro por tentativa de cohecho y lesiones menos gr ves con apercibimiento de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas à 25 de Mayo de 1897.—Lucas Gonza ez.—Por mandado de su Sria., Ticio Alvarez.

En virtud de la providencia d'etada con esta fecha por el Sr. juez de 1.a instancia interino de este partido judicial de Batangas en la causa núm. 319 por incendo s n reo se site por medo de la presente cédula á los vienes inmediatos cuyos nombres se ignoran de las casas y camarin quemados en el barrio de Cay. ponse comprehención de Balayan la noche del 3 de Diciembre del año últ mo de la propiedad respectivamente de Ciri o Balil o Justo Muñoz Esteban Hernandez Juan Gonzales Fausto Soave Marcelo Data Manuel Castromero D. Vicente Morella y un tal Victoriano para que dentro de 9 dias contados desde la últ ma publicación de la presente en la Gaceta oficial de Mani'a se presenten á este juzgado á dsclarar en la exp-esada causa apercibido que de no hacerlo dentro del término espresado se les pararán los per,u cios que en derecho hubiere lugar.

Batangas, 28 de Mayo de 1897. - Ticio A varez.

Don Joaquin María Becerra y A fonso Juez de primera instan ia de la provinc a y partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito l'amo y emplazo al procesado ausente llamado Ramón vecino de Aliaga de esta provincia indio casado con una llamada Pina de 32 años de edad de estatura regular cuerpo robusto color blanco pelo cejas y ojos negros nariz chata cara larga é injusta y boca regular para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Mania se presnte en este juzgado á contestar los cargos que contra le mismo resultan en la causa núm. 82 contra Alfonso Basco y otros por hurto pues de hacerlo así le oiré y administraré ju ticia y de lo contrario segu ré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía parandole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro, 27 de Mayo de 1897.—J. María Bece ra.—Por mandado de su Sría., Ceci io Mendoza, Alejo Encarnación.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes Gaspar Membrado indio casado de 50 años de estatura regular nar z chata cara redonda Pedro Membrado indio casado de 30 años de estatura regular cuerpo delgado cara larga Regino Sorcadio indio casado de 33 añ s de estatura regu'ar cuerpo robusto cara redonda Luis Salvador indo de 29 años de estatura regular cuerpo delgado cara redonda Dionisio de los Ama indio de 32 años de estatura y cuerpo regulares cara redonda Tomás Gutierrez indio viudo de 35 años de estatura y cuerpo regulares cara redonda y Gabriel Gutierrez indio casado de 30 años de estatura y cuerpo regulares cara redonda todos son vecinos de S n Juan de esta provincia y de oficio labrador para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á contestar los cargos que contra ellos resultan de la causa número 71 del 96 que se sigue contra los mismos por estafa que de hacerlo así les oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar

Dado en San Isidro, 27 de Mayo de 1897 — J. María Becerra. — Por mandado de su Sría, Cecilio Mendoza

Alejo Encarnación,

Por el presente c'to llamo y emplazo al procesado ausente Mar ano Padil'a de estatura y cuerpo regulares pe o cejas y ojos negros nariz chata barba regular cara edonda color moreno de unos 45 años de edad y vecino que fué de Rosales de esta provincia para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm 7 por atentado á mi aguste de la autoridad que de hacero lo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa por ausencia y rebeldía.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autor dades tanto c viles como militares y á los agentes de la pol cía judicial para que se sirvan practicar activas diligenc as en busca de dicho procesado y caso de ser habido me los remita á este juzgado.

San Isidro 29 de Mayo de 1897. J. Ma Becerra,
—Por mandado de su Sria., Cecilio Mendoza, Alejo Ho
Encarnacion.

En providencia dictada de esta fecha por el Se. di nor juez de I.a instancia de este partido judiciale de Nueva Ecija en la causa núm. 5344 contra Pe. 1000 dro Allas por abusos com tidos contra os derechos ara fundamentales del estado se convoca al testigo ausente Luc o Lejano para que por el término de 8 dias a contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado a declarar en dicha causa apercibido que de no has nen cerlo le parar n los perjuicios que en derecho haya lugar, terto

San Isidro, 31 de Mayo de 1897.—Cecilo Mendoza, Alejo Encarnación —V.o B.o, Becerra.

Por providencia dictada en esta fecha en la causa núm 4825 con ra Emilio Merc do y otros por hurto por el Sr. juez de 1 a instancia de este partido judicial de Nueua Ecija se convoca al testigo ausente Sabas Padín para que en el térm no de 8 dias contados desde la publicación de este ed cto en la Garceta oficial de Manila se prese te en este juzgado é declarar en la citada causa.

San Isidro, 31 de Mayo de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación—V.o B.o, Becerra.

Por providencia dictada por el Sr. juez de 1.a instancia de este partido judicial de Nueva Ecija en el dia de hoy en la causa núm. 75 del 97 que se si gue contra Ariston de la Cruz y otro por hurto se convoca por el término de 8 das contados desde a publicación de este dicto en la Caceta oficial de Manila al testigo ausente llamado Julian vecino del barrio de Ton del pueblo de Aliaga de esta provincia para declar r en la citada causa.

San Isidro, 29 de Mayo de 1897 — Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación. V.o B.o, Becerra.

Don Antonio Tujillo y Sanchez juez de 1.a instanc a de este part do judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emp'azo por pregón y edicto á Pedro Ramos cuy s circunstancias individuales se ignoran y preso que logro fugarse del cuadri lero Calixtro Portus en el barro de Montingtubig de la comprehensión del pueb'o de Ibaan en 9 del corriente á fin de que por el término de 9 dias contados desde la publicación de este edidto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado para declarar en la causa núm. 45 contra d cho l'ortus por infidelidad en la custodia de presos bajo apercibimiento de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa, 1.0 de Junio de 1897.—Antonio Trujillo — Por mandado de su Sría., Juan Liabres, Benito Reves.

Don José Prieto Os nde Alferez de Fragata graduado é instructor del expediente núm. 39º por naufragio del Pailebot «Concha».

Por la presente cito llamo y emplazo á los indivíduos Andrés Arabeja Simon Quiñones Mariano Radan Saturnino Castillo Ramón Marindaque Pablo Sanchez y Francisco Mendoza tripulantes que fueron del Pailebot «Concha» naufragado en aguas de Pinagcubuhan en Nasugbú para que dentro de 30 días á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oscial de esta Capital comparezcan en este juzgado sito en la Capitania del Puerto para declarar en el expediente arriba expresado bajo apercibimiento de incurrir caso de no comparecer en las rest pesabilidades que marca la Ley.

Dado en Manila á 2 de Junio de 1897.—José Prieto.—Por mandato de su Sría., Palmacio Flores

IMP. DE AMIGOS DEL PAIS - REAL NUM. 34.